

Condenada: Luisa Fernanda Echeverry González C.C. 52.371.283  
Radicado No. 11001-60-00-000-2016-01499-00  
No. Interno 34753-15  
Auto I. No.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

### 1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ.

### 2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 22 de diciembre de 2016, el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado condenó a LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ a la pena principal de 69 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 2.742, tras hallarla responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO -ARTICULO 376 INCISO 3- EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR -INCISO 2- a la pena principal de 69 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. Por auto del 12 de febrero de 2017, este Despacho Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias por competencia.

2.3. La penada se encuentra privada de la libertad, por cuenta de este proceso, desde el 7 de julio de 2016.

### 3. CONSIDERACIONES

**TIEMPO FÍSICO:** la condenada LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ, fue privada de su libertad en razón de este proceso desde el 7 de julio de 2016, lleva como tiempo físico un total de: 55 MESES Y 5 DÍAS

**REDENCIÓN DE PENA:** A la condenada se le han reconocido las siguientes redenciones.

- Por auto del 30 de noviembre de 2017= 1 mes y 25 días.
- Por auto del 13 de junio de 2018= 1 mes y 5 días.
- Por auto de 5 de septiembre de 2018= 7 días
- Por auto del 7 de diciembre de 2018=29 días
- Por auto del 10 de junio de 2019= 24 días.
- Por auto del 20 de junio de 2019= 1 mes y 11 días.
- Por auto del 30 de septiembre de 2019= 24 días.
- Por auto del 20 de mayo de 2020= 15 días.
- Por auto del 6 de octubre de 2020= 3 meses y 6 días.
- Por auto del 31 de diciembre de 2020= 1 mes y 8 días
- Por auto del 12 de enero de 2021= 24 días.
- Por auto del 2 de febrero de 2021= 12 días
- Por auto de la fecha = 4 días.

Para un total de **13 MESES Y 14 DÍAS**.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento la sentenciada LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ, ha purgado 68 MESES Y 19 DÍAS, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

Condenada: Luisa Fernanda Echeverry González C.C. 52.371.263  
Radicado No. 11001-60-00-000-2016-01499-00  
No. Interno 34753-15  
Auto J. No.

**OTRAS DETERMINACIONES**

Teniendo en cuenta que, la condenada se encuentra próxima al cumplimiento de la pena se conmina al personal del Despacho para que tenga especial cuidado con el presente proceso a fin de que la pena cumplida sea tramitada con antelación al 23 de febrero de los corrientes, data en la que se acredita el cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE:**

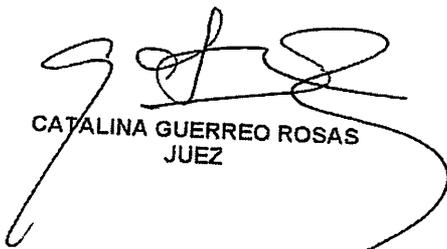
**PRIMERO:** RECONOCER a LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 68 MESES Y 19 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** REMÍTASE copia de esta decisión a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor para la actualización de la hoja de vida de la penada.

**TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada, quien se encuentra privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres el buen pastor.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CATALINA GUERREÑO ROSAS  
JUEZ

JMMP